



Ayuntamiento de Ponferrada

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

**PLIEGO TECNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y  
MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE USO PUBLICO  
UBICADOS EN LAS CALLES FELIPE HERCE Y GUATEMALA.**



**INDICE**

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO**
- 2.- ALCANCE DEL PLIEGO**
- 3.- RELACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APARATOS ELEVADORES OBJETO DEL CONTRATO**
- 4.- DESCRIPCION Y FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**
  - 4.1.- LIMPIEZA**
  - 4.2.- LIMPIEZA DE ESTRUCTURA**
  - 4.3.- MANTENIMIENTO**
- 5.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**
- 7.- TRABAJOS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES**
- 8.- DURACION DEL CONTRATO**
- 9.- PERSONAL**
  - 9.1.- GENERALIDADES**
  - 9.2.- IMAGEN E IDENTIFICACION**
- 10.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**
- 11.- REGIMEN DE FALTAS**
- 12.- REGIMEN SANCIONADOR**
- 13.- REVISIÓN DE PRECIOS**
- 14.- PRECIO DEL CONTRATO**
- 15.- CRITERIOS DE VALORACION**
- 16.- ADENDA AMBIENTAL**



### 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los ascensores de uso público ubicados en las calles Felipe Herce y Guatemala propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada.

El objeto de limpieza serán la cabina, pasarela, cristales, escaleras, estructura y cualquier otro elemento que forme parte del ascensor, de su estructura y/o de su entorno.

Las condiciones contenidas en el presente pliego relativas a la calidad y cantidad del servicio deben entenderse como mínimas y, por tanto, no excluyen cualquier otra necesaria para el buen cumplimiento de los fines del servicio que se pretende contratar y que podrán ser mejoradas por los distintos licitadores en sus ofertas.

### 2.- ALCANCE DEL PLIEGO

El presente expediente alcanza, con carácter general, a los aparatos elevadores, estructura, escaleras, rampas de acceso y sus instalaciones asociadas (ventilación, refrigeración, alumbrado ornamental exterior y de accesos, etc) existentes en los emplazamientos indicados.

Si durante la vigencia del presente contrato, el Ayuntamiento incrementase el número de ascensores objeto del mismo, se incrementará el precio del contrato en una cantidad, por ascensor que se añada, equivalente a la resultante de dividir el precio de adjudicación por el número de ascensores en el momento de la firma del mismo.

Si el Ayuntamiento diese de baja algún aparato, se rebajaría el precio en la misma cuantía.

La empresa mantenedora deberá cumplir lo prescrito en la vigente Reglamentación Técnica que rige este servicio, debiendo estar inscrita en los Registros Oficiales preceptivos, y debiendo asumir las responsabilidades que se exijan por la actual normativa, así como las modificaciones en la legislación que se produzcan durante la vigencia del contrato.

La modalidad del contrato es "TODO RIESGO"



**3.- RELACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APARATOS ELEVADORES OBJETO DEL CONTRATO**

	<b>ASCENSOR Nº 1</b>	<b>ASCENSOR Nº 2</b>
Emplazamiento	C/. Felipe Herce	C/. Guatemala, s/n
Fecha de instalación	31-07-2003	01-05-2011
Marca	ENOR	THYSSENKRUPP ELEVADORES
Tipo de aparato	Hidráulico, acción directa	eléctrico
Capacidad	16 Personas	13 personas
Carga nominal	1.250 Kg	1.000 Kg
Velocidad	0,67 m/s	0,00/1,00 m/s
Nº Paradas	2	2
Recorrido	9 m	9 m
Dispositivo de enclavamiento	SELCOM CE 0635	SELCOM CE0635
Puertas de acceso	Automáticas telescópicas	SELCOM
Paracaídas	No tiene	Thyssennkrupp CE0099
Limitador de velocidad	No tiene	Thyssennkrupp CE0099
Amortiguadores	ACLA	ACLA CE0044
Grupo tractor y mecanismo de freno	GMV	Thyssennkrupp DAF210 L202

**4.- DESCRIPCIÓN Y FRECUENCIAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

El servicio a prestar por el adjudicatario alcanza a la realización de todos los trabajos necesarios para conseguir una limpieza y mantenimiento con la calidad exigida en este pliego, debiendo contar para ello con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con los equipos de herramientas, maquinarias, útiles de limpieza y productos para la misma, de eficacia contrastada.

El servicio de limpieza se efectuará de tal modo que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento de los ascensores.

A continuación se enumeran los horarios, las tareas principales y las frecuencias mínimas que son requeridas para cada aparato elevador en la contratación, sin perjuicio de requerimientos puntuales que se consideren necesarios para el buen fin del servicio y de la programación que, en cada momento, pueda realizar el Ayuntamiento por motivo de las circunstancias especiales de las actividades que se desarrollan en las distintas dependencias objeto del contrato.

Las frecuencias que se detallan deberán entenderse como mínimas y podrán ser mejoradas por los licitadores en sus ofertas.



#### 4.1.- LIMPIEZA

**Jornada semanal:** 6 horas de lunes a sábado en cada uno de ellos.

##### **Limpieza diaria**

- Barrido y fregado de suelos en cabina de ascensor
- Limpieza de zonas metálicas de cabina
- Limpieza de puertas de acceso de cabina
- Limpieza suelo pasarela metálica de acceso al ascensor
- Limpieza escaleras (ascensor C/ Felipe Herce)

##### **Limpieza semanal**

- Limpieza cristales interiores cabina

#### 4.2.- LIMPIEZA ESTRUCTURA

**Frecuencia:** Se realizarán, como mínimo, cuatro limpiezas anuales previas a las siguientes fechas:

- Semana Santa (marzo/abril)
- Verano (junio/julio)
- Fiestas de la Encina
- Navidad

En general, y como mínimo, la limpieza se realizará una vez cada trimestre.

El horario de limpieza de la estructura será propuesto por el adjudicatario, teniendo en cuenta que las molestias a los usuarios deben ser mínimas.

##### **Tareas a realizar:**

- Limpieza exterior e interior de los muros pantalla del ascensor (cristales)
- Limpieza interior y exterior de la cúpula acristalada
- Limpieza de estructura metálica interior del hueco del ascensor
- Limpieza de plataformas metálicas y terrazas de hormigón
- Limpieza del techo interior de la cabina del ascensor
- Limpieza de la base del hueco del ascensor
- Control de plantas trepadoras (en C/ Felipe Herce)
- La estructura del ascensor de la C/ Felipe Herce y las escaleras deberá ser pintada al inicio de la prestación del servicio.

#### 4.3.- MANTENIMIENTO

##### **Operaciones de carácter mensual:**

- Reunión con el responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, y entrega de la documentación del mes anterior.
- Revisar y comprobar las instalaciones dedicando especial atención al estado de cables, cierres, dispositivos de fijación, frenos, amarres, suspensión del camarín y del contrapeso del motor y sus conexiones así como de las instalaciones eléctrica, hidráulica, neumática, etc
- Engrasar los elementos del aparato elevador que por su naturaleza precisen de tal operación.



**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

- Comprobación del estado de la cabina y sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, etc.)
- Comprobación de pulsadores de mando y señalización.
- Comprobación de dispositivo telefónico de petición de socorro.
- Comprobación de existencia de cartel de inspecciones periódicas y código de aparato.
- Comprobación de arranque, parada y nivelación.
- Apertura, reapertura y cierre de puertas de cabina (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc.)
- Comprobación en cada piso de pulsadores y señalización, estado de mirillas y cristales, enclavamientos eléctricos/mecánicos de las puertas.
- Limpieza de pisadera de cabina.

**Operaciones de carácter trimestral:**

- Limpieza y engrase de guías.
- Limpieza de máquinas y cuarto de máquinas.
- Limpieza del hueco y foso.
- Limpieza de techo y bajos de cabina.
- Limpieza de luminarias y difusores de alumbrado.
- Limpieza de puertas y operador.
- Limpieza revisión de cuadros y protecciones.
- Limpieza de rozaderas contrapeso.
- Nivel y estado de aceite motores, máquinas y fugas.
- Limpieza y revisión de elementos centrales.
- Engrase y lubricación de poleas.
- Engrase y lubricación de elementos puertas.
- Engrase y lubricación de cables.
- Engrase y lubricación de polea tensora limitador.
- Comprobación del sistema de rescate.

Además de los trabajos mencionados anteriormente se fijarán las frecuencias establecidas en el Reglamento de aparatos elevadores para las revisiones, limpieza y engrases de las partes de la instalación referenciadas:

- Nivel de aceite de los motores.
- Central hidráulica, niveles de aceite.
- Racores, tubos, mangueras, llaves de paso, manómetros de presión.
- Bloques de válvulas, pérdidas de aceite, fijación y descarga de emergencia.
- Motor, bomba, ruidos, temperatura.
- Selector de cuadro de maniobras.
- Cerraduras y autolevas.
- Limitadores de velocidad.



SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

- Botoneras exteriores.
- Botoneras de cabinas.
- Relés contactores.
- Temporizadores.
- Freno y electrofreno.
- Finales y conmutadores de recorrido.
- Interruptores y fusibles.
- Luces hueco cuarto de máquinas.
- Electromotor
- Acoplamiento electromotor maquinas.
- Ruidos y holguras de máquinas.
- Estado amarracables cabina y lado pedestal
- Deslizamiento de cables
- Estados fisicos y tensión de los cables.
- Amarres contrapeso.
- Inductores y pantallas.
- Térmicos
- Sistema de acuñamiento. Verificación paracaídas y articulaciones.
- Limpieza y estado cabezal, polea y rozaderas.
- Finales y conmutadores.
- Impulsores y detectores.
- Fugas pistón y estado retenes/ rescatadores.
- Fugas mangueras/tuberías.
- Rozaduras y cierrapuertas.
- Amortiguadores y fijaciones.
- Limpieza y engrase de guías.
- Equipos de ventilación.
- Equipos de refrigeración.
- Elementos varios no especificados.
- En Cabinas:
  - Colocación de pulsador de llamadas.
  - Colocación de pilotos luminosos de posición.
  - Montaje de elementos de iluminación y autónomos de emergencias.
  - Montaje de cristales
  - Fijaciones y aislamiento de la cabina.
  - Rozadera de cabina.
  - Arranques, reenvios confort de viaje, parada y nivelación.
  - Apertura, reapertura y cierre puertas de cabina



SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

- Colocación de conductores, que se puedan romper o desoldar.
- Adecuación, limpieza y pintura.
- Teléfono de emergencia
- Alarma, stop y abre puertas.
- En puertas:
  - Sustitución de dictador.
  - Montaje de pulsadores exteriores.
  - Montaje de luminosos direccionales.
  - Montaje de luminosos de puerta abierta.
  - Montaje de luz funcional.
  - Ajuste de elementos cierra-puerta en puertas semiautomáticas o manuales y corrección de roces por desniveles en las mismas.
  - Montaje de cristales.
  - Extracciones de puertas cerradas.
- En recintos:
  - Ajuste de pantallas de cambio y paro.
  - Ajustes de paros finales.
  - Ajustes de inductores.
  - Sustitución de luces en rosario.
- En fosos:
  - Comprobar el estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc
  - Comprobar en el depósito de recuperación la pérdida de aceite.

Otras posibles reparaciones son:

- Cuadros de maniobra:
  - Soldadura de hilos de conexiones.
  - Reposición de fusibles de maniobra.
  - Reapretado de tortillería de bornas y conexiones.
  - Ajustes de contactos fijos móviles de relés.
  - Aislamientos normales de conductores.
  - Reposición de montaje e separadores de relés.
  - Tarados de relés térmicos.
  - Montaje de transformadores.
  - Montaje de rectificadores.



- Montaje de relés
- Montaje de retardadores
- Montaje de portafusibles
- Montaje de resistencias.
- Montaje de diodos.
- Grupo de reductores:
  - Reglaje de electrofrenos.
  - Sustitución de bobinas de freno.
- Limitadores de velocidad:
  - Montaje de muelles reguladores y tensados de cables.
- Reparaciones de motores:
  - Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a rebobinar a su cargo todos los motores y, en su caso, su sustitución, cualquiera que sea la causa que motive la reparación en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que se produzca el aviso.

**Periodicidad de otras operaciones:**

La instalación de alumbrado ornamental exterior y de accesos, con origen aguas abajo del equipo de protección y medida de energía del sistema de ascensor, será reparada en cuanto el problema sea detectado, bien por medios propios de la empresa adjudicataria o por comunicación a través de la Policía Local, responsable municipal del contrato o persona en quien delegue.

En cualquier caso, tanto las operaciones a realizar por la empresa conservadora como los requisitos exigidos a la misma para la realización de tales labores se registrarán por la normativa vigente al respecto en cada momento.

Además de los trabajos señalados, se considera incluido cualquier otro, suministro de repuestos (materiales, componentes, aceites, etc) y mano de obra, ya que se trata de un mantenimiento "TODO RIESGO".

**4.3.1.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que, al efecto, se produzcan. El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller que decida la empresa, corriendo por cuenta de la misma los gastos de desmontaje, transporte, reparación y montaje.



Todas las averías inherentes a este punto, tendrán la consideración de URGENTES, siendo su tiempo de respuesta inmediato. Deberá garantizarse el canal de comunicación y, en lo referente a la subsanación del defecto, los tiempos serán de 2 horas para defectos leves y 24 horas para aquellos que conlleven sustituciones de piezas. La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales, como apoyo a los desplazados para proceder a la reparación, especialistas o fabricantes, en la instalación o equipo afectado, suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencia, 24 horas al día, todos los días del año.

Si por la índole de la avería la reparación requiriese un plazo mayor, el adjudicatario deberá justificarlo razonadamente, reservándose el Ayuntamiento a través del responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, la facultad de comprobación.

#### **4.3.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, por parte de la empresa adjudicataria, se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera para los equipos e instalaciones existentes, siempre cumpliendo con los mínimos establecidos en la reglamentación vigente y que se han indicado en el apartado 4.3 del presente pliego.

La empresa adjudicataria llevará a cabo la realización de un informe preciso del estado de conservación y funcionamiento de los equipos e instalaciones municipales mientras dure la vigencia del contrato.

Procederá a la emisión de un informe mensual sobre el estado general de los aparatos elevadores y de las instalaciones, así como las mejoras susceptibles de introducir en las mismas para obtener un mayor grado de confort, un ahorro de energía o una prolongación de la vida útil de los equipos. En el caso de detectarse un problema que pueda afectar al buen funcionamiento de las instalaciones, se comunicará inmediatamente al Ayuntamiento para poder tomar una decisión lo antes posible.

Los periodos de trabajo podrán ser revisados o readaptados por el responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, en función de las necesidades que se deriven del contenido del informe de conservación y funcionamiento realizado por el adjudicatario, de conformidad con el párrafo anterior, y por los cambios que se puedan realizar a futuro para mejorar el rendimiento de las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá exigir un informe inmediato en casos excepcionales y averías importantes. La no emisión de un informe se considerará una falta grave en el mantenimiento.

#### **4.3.3.- MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL**

De acuerdo con las reglamentaciones oficiales vigentes, que les sean de aplicación a los elementos constructivos e instalaciones objeto de este contrato, la Empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en los reglamentos, que estén en vigor o que pudieran promulgarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquéllos son de



carácter nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los reglamentos aplicables.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la contratación del Organismo de Control Acreditado (OCA) para llevar a cabo las inspecciones de los ascensores, correspondiendo a la misma el control de los plazos y la comunicación del vencimiento de los mismos al Ayuntamiento. En este tipo de actuaciones el contratista será el responsable de la verificación de los trabajos de inspección, deberá acompañar a la inspección y levantar un acta donde figure el nombre y sello de la empresa autorizada, número de registro de la Comunidad Autónoma, nombre completo, fecha, firma y D.N.I. del operario que realiza la intervención.

La fecha y hora de la inspección se comunicará, con una antelación mínima de cinco días laborables, al responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue.

Se le entregará una copia de la correspondiente acta de inspección.

#### **4.3.1.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO**

El responsable del contrato será el encargado de presentar al Ayuntamiento el mantenimiento conductivo de cada aparato elevador, para lo cual, una vez concluido el informe inicial, y conocidas las instalaciones de cada aparato elevador por parte del adjudicatario, se elaborará un programa de conducción de cada una de ellas. Entre las tareas de conducción a realizar, se encuentran, sin perjuicio de otras que pueda proponer el adjudicatario, las siguientes:

- 1.- Comprobación de todas las salas máquinas para verificar el estado de funcionamiento de los equipos en ellas alojados.
- 2.- Atención de avisos del edificio.

Por otro lado facilitará al Ayuntamiento un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico para la comunicación de averías.

#### **5.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- Los mantenimientos preventivos en ningún caso serán inferiores a los establecidos en la reglamentación vigente en el momento de actuación. El incumplimiento de estas prescripciones será causa de resolución del contrato. En particular, el contratista se obliga a :
  - La dirección y supervisión de los trabajos realizados por los operarios de mantenimiento. Para trabajos de reparación, la empresa adjudicataria podrá, si fuese necesario, subcontratar los trabajos con otra empresa, previa autorización del Ayuntamiento y siempre y cuando se cumpla lo establecido en los artículos 210 y 211 de la ley de contratos en Administraciones Públicas, siendo su responsabilidad total en cuanto a su correcta ejecución y seguridad.



- Poner en conocimiento del responsable municipal del contrato, o persona en quien delegue, la existencia de elementos del ascensor que deban ser sustituidos por apreciar que no se encuentran en las precisas condiciones para que aquél ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento.
- Interrumpir el servicio del aparato elevador cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación. En caso de accidente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del organismo oficial competente y a mantener interrumpido el servicio hasta que, previos los reconocimientos y pruebas pertinentes, aquél lo autorice.
- Ser responsable de las instalaciones y equipos que integran el objeto del contrato, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados, aportando la garantía de los mismos, si existiese. Será asimismo su responsabilidad la calidad de las inspecciones y trabajos, tanto técnicos como administrativos, que se efectúen, debiendo contar para ello con el personal adecuadamente preparado.
- Dar cuenta al organismo oficial competente de cada contrato de conservación nuevo celebrado con el Ayuntamiento. Se realizará dentro del plazo de quince días, a partir de la formalización del contrato, o, en su caso, en el legalmente establecido.
- El Ayuntamiento podrá realizar por su cuenta la supervisión de los trabajos que se estén ejecutando sin que este hecho pueda suponer eximir de responsabilidad a la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento, designará la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones y siempre siguiendo los requerimientos establecidos en los reglamentos técnicos en vigor. Los técnicos de mantenimiento de ascensores presentarán albarán de las visitas de mantenimiento, detallando el tiempo y operaciones realizadas en cada aparato, para su firma por el responsable municipal del contrato o persona en quien delegue.
- El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el agua y energía que precise para el cumplimiento de su cometido, si bien no se permitirá el uso indebido o abuso de tales elementos y en ningún caso facilitará locales para almacén, oficinas o vestuario destinado a personal ya que éste no estará en las instalaciones de manera continuada.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE num.269 de 10.11.95), dispone que todas las empresas deben realizar, con carácter general, una evaluación de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, con el objeto de planificar y desarrollar la acción preventiva en la empresa. El art. 6 de la Ley prevé que reglamentariamente se fijarán los procedimientos de evaluación de riesgos para la salud de los trabajadores, normalización de metodologías y guías de actuación preventiva. Por lo tanto, será responsabilidad del adjudicatario evaluar los riesgos y preparar un plan de prevención de los mismos, que garantice la seguridad y la salud para los trabajadores, de la empresa adjudicataria de este contrato, que presten sus servicios en los emplazamientos de los ascensores. Así mismo, será responsabilidad del adjudicatario



SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

suministrar los EPIs adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.

- Los licitadores que tomen parte en el concurso deberán presentar, para los servicios objeto del contrato, un proyecto detallado, desarrollando los trabajos establecidos en el capítulo precedente, así como las condiciones que se imponen en el presente. Se indicarán las medidas de seguridad adoptadas para la realización de los trabajos.

Para la limpieza de la estructura además de detallar los trabajos a desarrollar se indicarán las medidas de seguridad adoptadas para la realización de los mismos. Se indicarán además de las jornadas de trabajo para realizar la limpieza el tiempo necesario para realizar los trabajos previos de instalación de todos los elementos de seguridad.

- Los licitadores ofertarán, los horarios de prestación de los servicios que consideren más adecuados, teniendo en cuenta que las molestias a los usuarios deben ser mínimas. El Ayuntamiento se reserva, en cualquier caso, la facultad de modificar total o parcialmente los horarios propuestos por el adjudicatario, cuando así se estime necesario para la mejor marcha del servicio.
- Deberán presentar los licitadores una relación de los puestos de trabajo. A tal efecto se indicará en la memoria el organigrama de los servicios y medios que componen la totalidad de la oferta. Los medios personales a emplear por el adjudicatario serán en todo caso los necesarios para prestar con efectividad los servicios objeto del contrato.
- Los licitadores deberán indicar en sus propuestas los elementos y medios materiales que piensen adscribir a los servicios objeto de contrato, concretando número y modelo.

Los medios materiales han de ser minuciosamente descritos, con aportación de croquis, planos, dibujos, fotografías, características, etc.

Los medios materiales a emplear por el adjudicatario del servicio serán, en todo caso, los necesarios para prestar con efectividad los servicios objetos del contrato. Dichos medios se clasifican en:

- Maquinaria y útiles de trabajo.
- Productos de limpieza.
- Equipos de seguridad

El adjudicatario dispondrá, en número adecuado a las necesidades del servicio, de los siguientes elementos materiales:

- Cepillos, fregonas y mopas
- Carros de fregado con prensa
- Carros de limpieza
- Fregadoras
- Barredoras
- Aspiradoras polvo/agua
- Equipos móviles de alta presión
- Gama completa para la limpieza de cristales (mojador, rascador, fundas, gomas, palos telescópicos, etc.)



SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

- Útiles complementarios de limpieza
- Equipos completos de seguridad necesarios para trabajos en altura

A parte del citado material, los licitadores podrán proponer cualquier otro que estimen necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios según su propia oferta.

Los productos de limpieza a utilizar por el adjudicatario serán, como mínimo los que se relacionan a continuación:

- Desinfectantes
- Limpiacristales
- Desengrasantes
- Decapantes
- Detergentes, preferiblemente ecológicos (exentos de fosfatos, formaldehído, etc)
- Cualquier otro que se considere oportuno para la limpieza de los distintos materiales

Se utilizarán productos de limpieza de primera calidad, ecológicos y a ser posible biodegradables. Los útiles y equipos empleados serán asimismo de primera calidad y tendrán las características necesarias para que no dañen los objetos y elementos a limpiar.

Serán por cuenta del contratista todos los útiles y productos de limpieza necesarios.

Todos los suministros que figuran en el contrato y todos los materiales de limpieza utilizados, deberán tener el visto bueno de la Concejalía de Medio Ambiente.

- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de instalar piezas certificadas y homologadas, nuevas y de primera calidad, para garantizar la seguridad de las máquinas elevadoras, así como de los usuarios de las mismas, quedando expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste sin garantía de fábrica que no garanticen ni el buen funcionamiento ni la seguridad de los ascensores a corto o largo plazo.
- Se entienden incluidos en el contrato la mano de obra y el material utilizados en las reparaciones que surjan, así como en reformas o sustituciones de elementos decorativos deteriorados. Será, por tanto, un contrato de "TODO RIESGO".
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de contratar los trabajos de modernización o reforma con otra empresa si así lo considera oportuno. Cualquier actuación con facturación, de materiales o mano de obra, deberá tener un presupuesto previo aprobado por el Ayuntamiento. Por su parte, la empresa adjudicataria deberá contar con un stock de repuestos básicos, originales y homologados por la CE para resolver las averías fortuitas que pudieran originarse de manera rápida y eficaz.
- La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato los medios técnicos necesarios, tales como herramientas y utillaje suficientes para el correcto desarrollo del servicio.
- El contratista estará obligado a contar con los medios auxiliares adecuados para la realización de las tareas de mantenimiento tales como equipos de elevación de cargas, andamios si fuera necesario, etc. sin que esto conlleve un gasto adicional para el Ayuntamiento.

Asimismo, dispondrá de los medios y elementos de protección necesarios, tanto para las instalaciones como para el personal, cumpliendo escrupulosamente en todo momento la normativa de seguridad laboral existente. Deberán de dotar al personal de medios de comunicación adecuados para el cumplimiento de los mantenimientos.



**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

- Las herramientas, tanto manuales como mecánicas, que hayan de emplearse en las obras de mantenimiento o reparación, serán suministradas por la empresa adjudicataria y serán de su exclusiva cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por la pérdida, deterioro o sustracción. Además cumplirán en todo momento con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Serán por cuenta del adjudicatario la ropa, guantes de trabajo, cascos, gafas de seguridad, cinturones de seguridad y demás vestuario utilizado por el personal del servicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Serán por cuenta del adjudicatario la retirada de los elementos sustituidos y otros residuos que se produzcan como resultado de los trabajos realizados. Estos residuos se llevarán a gestor de residuos autorizado, homologado y legalizado para tal fin.

**6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El contratista comenzará la prestación de los servicios dentro del mes siguiente de la firma del contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión del uso de los aparatos elevadores objeto de este contrato como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, así como al propio personal de la empresa, personal ajeno a la misma y/o a terceras personas.
- El adjudicatario deberá obtener todos los permisos necesarios y obligatorios, cuando realice trabajos en los que así lo exijan los organismos oficiales o normativas de aplicación
- ASESORAMIENTO TÉCNICO : siempre que el Ayuntamiento así lo precise, el adjudicatario realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas como renovación o ampliación de instalaciones y/o equipos, interpretación de normativa, etc. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente. Se considera así mismo asesoramiento técnico la elaboración de informes mensuales que recojan todas las actuaciones destacables del mes no contempladas en otros documentos.
- El Contratista se someterá a la inspección y control del técnico responsable municipal y/o del Inspector Municipal del Servicios, que tendrá, no sólo facultades inspectoras, sino que deberán de atenderse las instrucciones de la misma, en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados.
- Será obligación del contratista proveer a su personal de los uniformes de trabajo necesarios para el desarrollo de las tareas de limpieza.
- La administración, a través de su representante, comprobará periódicamente la buena marcha de la limpieza de los aparatos elevadores.
- El contratista será responsable de asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes u otras causas debidamente justificadas, así como el refuerzo si fuera necesario manteniendo el equilibrio de las prestaciones.
- En caso de huelga del personal, el contratista nombrará los servicios mínimos a fin de cubrir las necesidades del servicio.
- El contratista dispondrá de instalaciones para recoger y cuidar el material que utiliza en la prestación del servicio.



SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

- La adquisición de los materiales necesarios para realizar las operaciones a que se refiere el presente pliego corre a cargo de la empresa adjudicataria, será de primera calidad y en cantidad suficiente.
- El Ayuntamiento entenderá que los medios materiales propuestos en la oferta por el licitador que resulte adjudicatario son suficientes para la realización del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de los precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición de los mismos y a mantenerlos en perfecto estado de conservación y limpieza.
- El Contratista deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo referidas al propio personal a su cargo.
- El adjudicatario deberá acreditar que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los centros objeto del contrato.
- La dirección de los servicios corresponde al adjudicatario, quien deberá nombrar una persona con competencia y experiencia, que estará al frente de los mismos, y tendrá su residencia en este término municipal. Dicha persona ejercerá las funciones de Jefe de Servicio.  
Para las labores de mantenimiento la empresa adjudicataria nombrará a un técnico titulado como coordinador del servicio, que hará las veces de interlocutor con el Ayuntamiento. Este técnico portará un teléfono móvil, facilitado por la empresa, con el fin de agilizar su localización durante las 24 horas del día, por parte del responsable municipal o persona en quien delegue.
- El adjudicatario nombrará un encargado que tendrá el cometido de gestionar el personal y resolverá los problemas planteados en el día a día, así como hacer más fluida la comunicación empresa-Ayuntamiento.
- Para la puesta en funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria, a través de su interlocutor se pondrá en contacto con el responsable municipal de contrato, o persona en quien delegue, para conformar la planificación de los trabajos a desarrollar.
- Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de un mes para llevar a cabo un inventario digitalizado de los aparatos elevadores objeto del contrato. En este inventario deberán figurar todos aquellos datos necesarios para localizar, identificar y verificar el estado de las instalaciones y deberá permitir que se incluyan a posterior la información referente a las modificaciones que fuesen llevándose a cabo en los equipos durante la vigencia del contrato. Este documento formará parte del informe inicial.
- El adjudicatario remitirá diariamente mediante correo electrónico la previsión de los trabajos de periodicidad superior a la diaria a realizar. La información se completará con la ubicación y horas previstas, junto con la previsión de ese día. Se presentará en la oferta un modelo de parte de trabajo.
- El Ayuntamiento inspeccionará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado. El Ayuntamiento mantendrá un servicio de inspección con la organización que estime oportuna, si bien dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él. Las facultades de los técnicos designados para desempeñar el servicio de inspección serán las siguientes :



**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

- Controlar que las labores se efectúan oportunamente y en la forma estipulada
- Controlar si se cumple lo estipulado en el pliego y en la oferta presentada en cuanto a frecuencias y calidad de los trabajos
- Determinar si los equipos, maquinaria, herramientas, productos y utillaje que hayan de emplear satisfacen las condiciones exigidas en el presente pliego y las ofertadas por el adjudicatario

**7.- TRABAJOS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES**

La empresa adjudicataria podrá y deberá proponer mejoras para las instalaciones objeto del contrato. El conocimiento de las instalaciones será básico para hacer las propuestas de mejora, que irán siempre acompañadas de un presupuesto. El Ayuntamiento determinará la aceptación o no de las mismas y, si la ejecución será por cuenta del adjudicatario o no, dependiendo de las propuestas y reservándose la posibilidad de adjudicar los trabajos a otra empresa instaladora o mantenedora debidamente autorizada por los Organismos competentes. La empresa estará obligada a facilitar la realización de los trabajos.

**8.- DURACION DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

El contrato podrá prorrogarse de año en año por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, hasta un máximo de dos prórrogas anuales, sin que la duración del contrato en su totalidad incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

**9.- PERSONAL**

**9.1.- GENERALIDADES**

La plantilla de personal fijo y eventual que se emplee en la prestación del servicio, no podrá ser inferior a la establecida en la oferta que resultase adjudicataria, debiendo sustituir aquellos empleados, con cargo al adjudicatario, cuando por bajas, licencias, vacaciones o cualquier otra causa, causen una disminución en el número total de personas asignadas al servicio, según la oferta. La sustitución se producirá de forma inmediata, de manera que la plantilla esté disponible al 100% para la prestación del servicio en todas y cada una de las jornadas laborales, cualquier incidencia sobre las mismas será comunicada al Ayuntamiento. Cuando por algún motivo, no se produzca la sustitución de forma inmediata, el adjudicatario, además de posibles sanciones económicas y administrativas, deberá resarcir económicamente al Ayuntamiento de la merma producida.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de este último todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.



El adjudicatario deberá tener asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo aportar mensualmente los impresos oficiales de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio.

Deberá disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

La empresa adjudicataria será la responsable de los daños que sus operarios pudieran ocasionar en las instalaciones como consecuencia de los trabajos que estuviesen realizando.

En caso de huelga del personal, el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento los servicios mínimos que considera necesarios, a fin de cubrir las necesidades del servicio.

#### **9.2.- IMAGEN E IDENTIFICACION**

Todo personal fijo o eventual de los servicios, deberá ir uniformado por cuenta de la empresa. El tipo de uniforme deberá de ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.

La cantidad y calidad del vestuario para el personal, cumplirá en todo momento lo acordado por los convenios colectivos.

Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario, con expresión del costo final de los mismos.

Todo el personal llevará el distintivo referido al servicio y tarjeta de identidad con sus datos, de modo que esté identificado, en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al personal de los centros escolares, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo. Procederán con el máximo cuidado en la ejecución de los servicios, evitando en la medida de los posible, la utilización de bocinas, silbidos, voces, golpes, etc.

Se cumplirá estrictamente la ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, sobre prevención de riesgos laborales y en relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc, así como el reglamento que la desarrolla RD 39/1997 y disposiciones posteriores.



## 10.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

### COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento nombrará un Técnico con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

El adjudicatario nombrará un interlocutor o persona de contacto localizable en todo momento, que la represente y que tenga los debidos conocimientos de la actividad objeto de este contrato, de forma que cuente con poder de decisión suficiente para adoptar resoluciones en el momento que sean necesarias. A estos efectos mantendrá relación con el representante del Ayuntamiento para atender las necesidades que surjan respecto a lo contratado, así como solucionar las vicisitudes que se vayan produciendo en la prestación del servicio.

El adjudicatario presentará un parte mensual en el que se certifique el cumplimiento del presente pliego. Especificando las horas y días de la semana en que se ha ejecutado el trabajo y las tareas realizadas en función de la periodicidad requerida. El licitador presentará en su oferta un modelo de parte de trabajo.

El adjudicatario presentará cada mes un informe con todas las incidencias, revisiones, etc. Este informe constará al menos de :

- Una ficha por cada aparato, donde se hará constar el número de RAE, el emplazamiento, la carta y número de paradas, las inspecciones oficiales y cualquier otra información de interés que la empresa adjudicataria considera oportuno
- Una relación de las inspecciones realizadas pro el OCA durante el mes así como de los certificados emitidos por esta.

El informe se presentará al responsable municipal del contrato o persona en quien delegue, en formato papel y formato digital.

El responsable del servicio deberá presentarse siempre que sea requerido a tal efecto, en las dependencias del Ayuntamiento, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

### CONTROL DE LOS TRABAJOS

Se vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del pliego. El Ayuntamiento mantendrá un servicio de inspección con la organización que estime oportuna, si bien dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Los trabajos a desarrollar por parte del responsable municipal al respecto son, entre otras:

- Controlar que el Servicio se efectúa oportunamente y en la forma correcta
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario.



**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el pliego y son conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión encomendada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobación, sin aviso previo, del cumplimiento de las condiciones contractuales, en lo referente al personal ofertado por la empresa, así como respecto a la calidad del servicio prestado.

**11.- REGIMEN DE FALTAS**

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios, se calificará como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

FALTAS LEVES:

- 1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas..
- 2.- El incumplimiento de los horarios de prestación del servicio
- 3.- El incumplimiento de las tareas a realizar
- 4.- El incumplimiento que afectando desfavorablemente al servicio no sea debido a una actuación maliciosa, ni comporte peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados como falta grave o muy grave.
- 5.- Utilización de materiales y productos de limpieza en mal estado o no incluidos en la oferta aceptada por el órgano de contratación.
- 6.- Retirada de medios ofertados por la empresa por un plazo de un día, salvo causas de averías, reparaciones y mantenimiento

FALTAS GRAVES:

- 1.- El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación y calidad del servicio y de las tareas a realizar.
- 2.- La falta de respeto a los usuarios del servicio
- 3.- Reiteración de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas leves en un año.
- 4.- Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- 5.- No prestar el servicio durante dos días consecutivos
- 6.- Maltrato a las instalaciones
- 8.- La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios
- 8.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio
- 9.- La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada.



**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

- 10.- Retraso de dos semanas, a partir del plazo inicial de tres meses, de la puesta en servicio de los medios ofertados por la empresa.
- 11.- La no emisión de informe en casos excepcionales y averías importantes cuando así lo requiera el Ayuntamiento

**FALTAS MUY GRAVES:**

- 1.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la administración.
- 2.- El abandono de la prestación del servicio sin previa autorización municipal
- 3.- Las modificaciones que representen una alteración a la prestación del servicio conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.- La imposición de dos sanciones como faltas graves
- 5.- La obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por el responsable del contrato.
- 6.- Cualquier otra conducta constitutiva de delito
- 7.- Reiteración de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas graves en un año.
- 8.- No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación. Por cada día que pase a partir del cuarto que debe prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por ciento sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- 9.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal

**12.- REGIMEN SANCIONADOR**

Los incumplimientos del presente pliego se rigen por el régimen de sanciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cualquier caso la imposición de sanciones se realizará previa instrucción de expediente, dando al contratista los preceptivos trámites de audiencia.

**13.- REVISION DE PRECIOS**

No se aplicará la revisión de precios durante el primer año de vigencia del contrato.

Debido al peso de la mano de obra, que representa un 80% de los costes generados en la prestación de este tipo de servicios, se aplicará para la mano de obra la revisión de precios en el mismo porcentaje que establece la Ley de Presupuestos anual para los empleados públicos. El resto de costes que se generen, se revisaran según lo dispuesto en la disposición adicional octogésima octava de la LGP 2014 y su futuro desarrollo legal y reglamentario..



**14.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio anual del contrato será de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (39.700,10 €) de los cuales TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (32.810 €) corresponden a la base imponible y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS (6.890,10 €) al I.V.A.

Debido al peso del importe de la mano de obra en el presupuesto total del contrato, no deben ser admisibles bajas superiores al 15% sobre el tipo de licitación.

A continuación se adjunta el precio desglosado para cada ascensor:

	C/ FELIPE HERCE	C/ GUATEMALA
LIMPIEZA	2.200,00 €	1.960,00 €
LIMPIEZA ESTRUCTURA	11.100,00 €	8.300,00 €
MANTENIMIENTO	5.600,00 €	3.650,00 €
	18.900,00 €	13.910,00 €
21 % I.V.A.	3.969,00 €	2.921,10 €
TOTAL	22.869,00 €	16.831,10 €
	39.700,10 €/año	

**15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**CRITERIOS OBJETIVOS (55 PUNTOS)**

- **VALORACION ECONOMICA** : Se valorará hasta 45 puntos

Se otorgará máxima puntuación (45 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar= diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar  
 Baja máxima ofertada= diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

- **CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE** : Se valorará hasta 5 puntos

Estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de Calidad UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o reglamento EMAS:

- Estar en posesión de uno de estos certificados.....2 puntos
- Estar en posesión de los dos certificados.....5 puntos



**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** : Se valorará hasta 5 puntos

Según la cobertura de riesgos :

- Entre 60.000 y 599.999 €.....1 punto
- Entre 600.00 y 999.999 €.....3 puntos
- Más de 1.000.000 €.....5 puntos

**CRITERIOS SUBJETIVOS (45 PUNTOS)**

- **PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO** :

- Memoria descriptiva desarrollando los trabajos a realizar en cada actividad. Se definirá la organización del servicio indicando horarios, medios materiales, medios técnicos, personal, maquinaria, etc que componen la totalidad de la oferta. Los medios materiales han de ser minuciosamente descritos, con aportación de croquis, planos, dibujos, fotografías, características, etc (30 puntos)
- Plan de prevención de riesgos específicos. (10 puntos)
- Plan de comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento. (5 puntos)

**16.- ADENDA AMBIENTAL**

En el establecimiento de criterios de carácter medioambiental que se valorarán en los concursos que se convoquen por los órganos de contratación de Organismos Públicos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la ley 11/97, de 24 de abril de envases y residuos de envases, que obliga a las Administraciones Públicas a promover en su contratación el uso de materiales reutilizables y reciclables así como lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos, que indica que las Administraciones Públicas promoverán en su contratación el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas.

Por otro lado, en el PMA-13 "Procedimiento para el control de subcontratistas" y el PMA-14 "Procedimiento para el control de Organismos que reciben ayudas" del Sistema de Gestión Medioambiental que el Ayuntamiento de Ponferrada está implantando, se especifica que para este tipo de pliegos se debe incluir una adenda ambiental.

Los licitadores que deseen concurrir al presente concurso, deberán acreditar, respecto de la actividad objeto de la licitación, que siguen unas buenas prácticas de gestión ambiental.



**Ayuntamiento de Ponferrada**

**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**

Se valorará que la prestación se realice de la forma más beneficiosa para el entorno o con menor impacto ambiental, ya sea por el método empleado, por la gestión de productos, recursos y residuos, u otros similares.

En particular, se valorarán los aspectos siguientes:

- Empleo de productos reutilizados o reciclados.
- Empleo de productos reutilizables, reciclables o valorizables.
- Reducción de la cantidad o mejor gestión de los residuos generados.

Ponferrada, 30 de enero de 2014  
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Isabel Castro Martínez  
GRADO EN INGENIERIA CIVIL